

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESAL AÑO GRAVABLE 2025

La suscrita Representante Legal NIDIA ESPERANZA CASTRO VELASCO identificada con cedula de ciudadanía número 21.243.553 de Puerto López Meta, de la ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS META - ASMUCALE - con NIT 900.892.634-0 certifica que se cumplen con los requisitos para pertenecer al Régimen Tributario Especial que se describen a continuación:

1. Que se encuentra legalmente constituida por Acta No. 2 del 27 de abril de 2014 de la Asamblea De Asociados de Lejanías, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2014, con el No. 26182 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS META, Sigla ASMUCALE.

2. Que el objeto social es de interés general y está enmarcado dentro de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, y a la cual tiene acceso la comunidad como lo es: La actividad económica con código **9499 –ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P y Objeto social:** La ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS META "; **Promover el enfoque de género, con servicio social y sin ánimo de lucro, de mujeres vinculadas al área rural y que adelanten actividades relacionadas con la producción agrícola, pecuaria, artesanal, minera, pesquera, de mercadeo y oficios afines y/o que hayan sido víctimas de la violencia”**. - Que los aportes no son reembolsados ni los excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de una disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

3. La ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS META - ASMUCALE, tal como corresponde y previendo las circunstancias que en un futuro pudieran presentarse con sus asociados, considera en sus estatutos un capítulo dedicado especialmente a este proceso. Iniciando en “CAPITULO IV” “PATRIMONIO” y terminando en “**el parágrafo 2.- “En caso de disolución de la Asociación sus fondos pasarán a la Asociación Departamental de Mujeres Campesinas e Indígenas del Meta ANMUCIC”**”. Igualmente **CAPITULO V Artículo 36 y hasta el artículo 38 determina como causales de Disolución de la Asociación:**

- 1) Por la imposibilidad de desarrollar su objetivo social.
- 2) Por la reducción del número de afiliadas, a menos de dos terceras (2/3) partes.
- 3) Por la decisión debidamente adoptada por la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de las afiliadas hábiles
- 4) Por las demás causales establecidas por la LEY en relación con las formas de Asociación Gremial Agropecuaria, bajo el control de la entidad competente que la rige.



NIT: 900.892.634-0

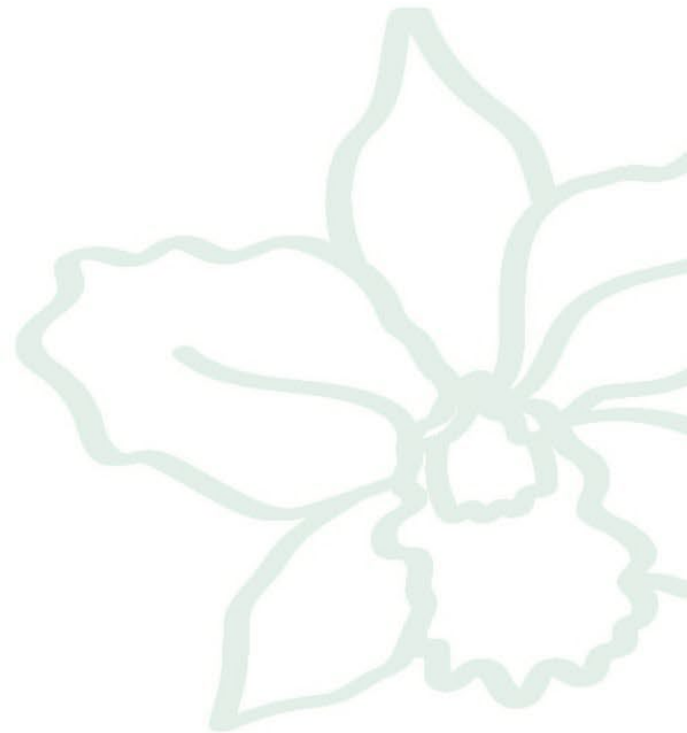
4. Que se presentó la correspondiente declaración de renta para el año gravable 2025 según Formulario número 1117631286009, adhesivo 91900456924862 el día 24 de mayo de 2026.

Atentamente,

Se firma en Lejanías - Meta, a los 28 días del mes de junio de 2026.



NIDIA ESPERANZA CASTRO VELASCO
Representante Legal ASMUCALE



 +57 320 3135411

 Chocole

 Asmucale.Lejanias

<https://asmucale.com/>

 asmucale@gmail.com

Calle 7 #7-70 Barrio Porvenir, Lejanías Meta